

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**
N° 186-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 23 de junio de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 410-2026-UNJ-P, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 348-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Secretario General (e); Acuerdo N° 0458-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026; Oficio N° 615-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Director General de Administración; Informe N° 352-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe Legal N° 257-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 211-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 204-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe N° 011-2026-EEPDA/JSTP, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora del Proyecto; Informe N° 008-2026-UEI-UNJ-AT/LASP, recepcionado con fecha 23 de abril de 2026, emitido por el Asistente Técnico de la UEI y el Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos; Informe N° 001-2026-ELOEP/DEAC, recepcionado con fecha 21 de abril de 2026, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos; Informe Técnico N° 0011-2026-IE/DCC, de fecha 21 de abril de 2026, emitido por el Especialista en Instalaciones Eléctricas; Carta N° 014-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora del Proyecto; Carta N° 184-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta Múltiple N° 010-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 002-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora del Proyecto; Carta N° 165-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 163-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2025-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 004-2025-UNJ/CS-1, de fecha 17 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

Que, mediante el Artículo 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que: "Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente";

Que, conforme se señala en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 17 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2025-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 004-2025-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO CONSULTORES A&R INGENIEROS III, con RUC N° 20614137577 (integrado por A & R INGENIEROS CONSULTORIA & CONSTRUCTORA S.R.L. con RUC N° 20570876920 y SR. CABRERA TORRES NILVER con RUC N° 10700358611), para la Contratación de la Consultoría de Obra, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, por la suma de S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 163-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 06 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Especialista en Evaluación de Proyectos y Diseños Arquitectónicos, que ha sido designada como Especialista en Arquitectura en el marco del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, con el fin de revisar y emitir Informe del IV entregable según los Términos de Referencia;

Que, mediante la Carta N° 165-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 07 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Especialista en Evaluación de Proyectos y Diseños Arquitectónicos, su designación como Coordinadora del Proyecto, con el fin de revisar y emitir la conformidad del IV entregable según los Términos de Referencia del servicio de consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, a partir del 07 de abril del presente año. Adjuntando la documentación de expediente técnico del Proyecto-ocho (08) archivadores + USB;

Que, con la Carta N° 002-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 09 de abril de 2026, la Coordinadora del Proyecto solicita al Asistente Técnico de la UEI, la revisión de los metrados correspondientes a la especialidad de Estructuras del IV entregable según los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473. Adjuntando la documentación + Usb;

Que, a través de la Carta Múltiple N° 010-2026-UNJ/UEI/RASF, de fecha 15 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Especialista en Instalaciones Eléctricas y al Asistente Técnico de la UEI, que se les designa como Equipo Técnico encargado de la revisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473. Asimismo, dicha designación se realiza en cumplimiento de los procedimientos establecidos y de la normativa vigente aplicable, debiendo garantizar el adecuado desarrollo técnico del Expediente;

Que, con la Carta N° 184-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 17 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos, que se le designa como Equipo Técnico encargado de la revisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473. Dicha designación se realiza en cumplimiento de los procedimientos establecidos y de la normativa vigente aplicable, debiendo garantizar el adecuado desarrollo técnico del Expediente;

Que, mediante la Carta N° 014-2026-UNJ/UEI/EEPDA-JSTP, de fecha 17 de abril de 2026, la Coordinadora del Proyecto solicita al Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos, en calidad de Ingeniero Civil, la revisión e informe de revisión técnica correspondiente a la especialidad de Ingeniería del IV entregable según los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473. Asimismo, que dicha revisión considere la consistencia técnica, compatibilidad especialidades y cumplimiento de la normativa vigente aplicable, a fin de continuar con el proceso de evaluación del expediente técnico. Adjuntando la documentación + Usb;

Que, a través del Informe Técnico N° 0011-2026-IE/DCC, de fecha 21 de abril de 2026, el Especialista en Instalaciones Eléctricas informa a la Coordinadora del Proyecto, la evaluación del Cuarto Entregable del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, la cual se limita a las especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas, las cuales se encuentran conforme según el CNE-2006 y el RNE, para su conocimiento y fines que estime pertinente;

Que, con el Informe N° 001-2026-ELOEP/DEAC, recepcionado con fecha 21 de abril de 2026, el Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos informa a la Coordinadora del Proyecto, que: "Se verifica que el Cuarto Entregable cumple, en términos generales, con los requisitos de presentación establecidos en los documentos contractuales, puesto que ya se contó con la aprobación del Tercer Entregable donde se adjuntó lo referente a todas las especialidades, planos, metrados y presupuestos, verificando que se encuentra de acorde a la normativa vigente y cumpliendo con todos la documentación y estando todas las especialidades compatibles, otorga la conformidad al Cuarto Entregable. Asimismo, la responsabilidad sobre la calidad, precisión y validez técnica de la información contenida recae en el Consultor, recomendando:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

- Precisar que dicha conformidad no implica aprobación técnica definitiva, ni libera al consultor de sus responsabilidades conforme a la normativa vigente.
- Que, de acuerdo al Artículo 40° (Responsabilidad del Contratista) de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 40.3 indica lo siguiente: *"En los contratos de Consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad"*. Asimismo, el numeral 173.1 del Artículo 173° (Vicios Ocultos) del RLCE, indica lo siguiente: *"La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos"*. Estos artículos deberán ser tomados en cuenta cuando sea necesario, toda vez que, la contratación para la consultoría del Expediente Técnico está regida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Continuar con las etapas siguientes del contrato, según corresponda";

Que, mediante el Informe N° 008-2026-UEI-UNJ-AT/LASP, recepcionado con fecha 23 de abril de 2026, el Asistente Técnico de la UEI y el Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos informan a la Coordinadora del Proyecto, que han revisado la información alcanzada referente al Expediente Técnico de la Meta: **LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2234473, señalando que se ha efectuado una revisión de los metrados de estructuras del Proyecto, las cuales se encuentran conforme;

Que, a través del Informe N° 011-2026-EEPDA/JSTP, de fecha 23 de abril de 2026, la Coordinadora del Proyecto informa a la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que: "Se ha cumplido con el Primer, Segundo, Tercer Entregable según Informe N° 0382-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, Informe N° 0478-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, Informe N° 644-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, correspondientemente. Asimismo, el Cuarto Entregable cuenta con la conformidad técnica de los especialistas correspondientes. A su vez, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y documentales. Se ha constatado el levantamiento de observaciones y la consistencia general del expediente técnico. Del mismo modo, la responsabilidad técnica del contenido recae en el consultor. A su vez, que, de acuerdo al Artículo 40° (Responsabilidad del Contratista) de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 40.3 indica lo siguiente: *"En los contratos de Consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad"*. Así mismo, el numeral 173.1 del Artículo 173° (Vicios Ocultos) del RLCE, indica lo siguiente: *"La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos"*. Estos artículos deberán ser tomados en cuenta cuando sea necesario, toda vez que, la contratación para la consultoría del Expediente Técnico está regida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recomendando:

- Otorgar la conformidad del Expediente Técnico, para efectos de continuidad del procedimiento contractual correspondiente";

Que, con la Carta N° 204-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Representante Común del CONSORCIO CONSULTORES A&R INGENIEROS III, la conformidad respecto al Cuarto Entregable otorgada por la Arq. Johana Stefani Talledo Piedra, en calidad de Coordinadora del Proyecto para la elaboración del Expediente Técnico de la Meta: **LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2234473, mediante el Informe N° 011-2026-EEPDA/JSTP;

Que, mediante el Informe N° 211-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 24 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración, que: "Se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

verificó que el consultor CONSORCIO CONSULTORES A&R INGENIEROS III cumplió con la presentación del Cuarto Entregable correspondiente al Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2025-UNJ. Asimismo, se constató que el servicio de consultoría contempló la presentación de cuatro (04) entregables, los cuales cuentan con las respectivas conformidades emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor. El Expediente Técnico presentado contiene la documentación técnica requerida para su aprobación, comprendiendo, entre otros, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Memorias de Cálculo, Metrados, Presupuesto, Cronogramas y Planos, conforme a los términos de referencia y la normativa aplicable. Por lo que, de la revisión efectuada por los especialistas designados y por la Coordinación del Proyecto, se advierte que el Expediente Técnico cumple con los criterios técnicos, normativos y documentarios exigidos para su aprobación, habiéndose emitido opinión favorable por parte de los profesionales responsables de la evaluación. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de las exigencias contractuales, técnicas y administrativas, y contando con la conformidad correspondiente de la Coordinación del Proyecto y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, corresponde continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico mediante el acto resolutivo correspondiente. Es por ello que, teniendo en consideración lo manifestado en los párrafos precedentes respecto a la elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la Meta, señalada líneas arriba, por lo que, solicita:

- APROBAR mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, por la suma ascendente de S/ 26' 661, 639.71 (Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 71/100 soles).
- Es importante señalar que, si bien el proceso de evaluación previa a la conformidad del expediente experimentó una demora derivada de la falta transitoria de especialistas disponibles en el área, dicha circunstancia responde exclusivamente a limitantes operativas internas de la entidad.
- Remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto antes referido y proseguir con el acto resolutivo respectivo.
- Una vez emitido el acto resolutivo, devolver el expediente técnico en curso a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para custodia del mismo";

Que, mediante el Informe Legal N° 257-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General de Administración, que: "En mérito de lo expuesto en el presente Informe y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Oficina de Asesoría Jurídica por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiéndose realizado el análisis jurídico integral del expediente y verificado que el Cuarto Entregable del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Meta: Laboratorios de Ciencias Básicas del Proyecto con CUI N° 2234473, emite pronunciamiento FAVORABLE la conformidad del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, ya que cuenta con la conformidad técnica de los especialistas competentes de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el pronunciamiento favorable de la Coordinadora del Proyecto, la conformidad formal de la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el sustento documentario, normativo y contractual que respalda el procedimiento, y la ausencia de vicios de nulidad o irregularidades que impidan la procedencia del Expediente Técnico del Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2025-UNJ, a fin de dar continuidad al procedimiento contractual conforme a la normativa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

de contrataciones del Estado, habilitar el Pago N° 04 por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), al CONSORCIO CONSULTORES A&R INGENIEROS III, recomendando:

- Emitir el acto resolutivo aprobando la Conformidad Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, del Contrato de Consultoría de Obra N° 006-2025-UNJ, a fin de dar continuidad al procedimiento contractual correspondiente y habilitar el pago N° 04 al Contratista por el monto de S/80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles), de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato y el Artículo 171° del RLCE";

Que, con el Informe N° 352-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 15 de junio de 2026, la Jefa (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, por la suma ascendente de S/ 26' 661, 639.71 (Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 71/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 615-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de junio de 2026, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión del acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, cuyo presupuesto total asciende a la suma S/ 26' 661, 639.71 (Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 71/100 soles). Al respecto, la presente solicitud se sustenta en los fundamentos técnicos y legales contenidos en el Informe N° 352-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF y el Informe N° 211-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, emitido por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como en el Informe Legal N° 257-2026-UNJ/P/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos mediante los cuales se concluye la procedencia de aprobar el Expediente Técnico materia de la presente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0458-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente que contiene la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, para las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, conforme a los informes técnico y legal que obran en autos;

Que, a través del Oficio N° 348-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026, el Secretario General (e) comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0458-2026-SO-CCO-UNJ, en el cual acuerdan por UNANIMIDAD, DERIVAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente que contiene la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

con CUI N° 2234473, para las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, conforme a los informes técnico y legal que obran en autos, según acuerdo adjunto;

Que, mediante el Memorando N° 410-2026-UNJ-P, de fecha 22 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Secretaria General, proyectar la resolución sobre aprobación de Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, conforme a la documentación técnica y legal que obra en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Meta: LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473, con un presupuesto total de S/ 26' 661, 639.71 (Veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 71/100 soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, conforme a la siguiente estructura:

HOJA RESUMEN		
PROYECTO	: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA META: LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2234473	
PROPIETARIO	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	
UBICACION	: DPTO: CAJAMARCA PROV. JAEN DIST. JAEN	
FECHA DE PROJ.	: 12/12/2025	
Item	Descripción	Parcial
1.0	OBRAS PROVISIONALES	89.705.32
2.0	ESTRUCTURAS	8.316.747.66
3.0	ARQUITECTURA	4.384.947.05
4.0	INSTALACIONES SANITARIAS	710.194.54
5.0	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	3.459.802.48
6.0	INSTALACIONES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES	838.927.97
COSTO DIRECTO		17.800.325.02
Gastos Generales		10% 1.780.032.50
Utilidad		5% 890.016.25
SUB TOTAL		20.470.373.77
I.G.V.		18% 3.684.667.28
VALOR REFERENCIAL		24.155.041.05
Gastos de Supervisión (%VR)		5% 1.207.752.05
Gestión de proyecto		2% 483.100.82
Gestión de Riesgos		2% 483.100.82
Expediente Técnico (Monto de contrato)		200.000.00
Control Concurrente(0.5%-2%)		0.5% 132.644.97
COSTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO		26.661.639.71

[Son: veinte seis millones seiscientos sesenta uno mil seiscientos treinta nueve soles con 71/100 céntimos]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 186-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración y a las áreas correspondientes, las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO CONSULTORES A&R INGENIEROS III y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE